



**ASIGNA Y RECHAZA BENEFICIO  
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR  
ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 217**

**Temuco, 03 de junio de 2021.**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 2.651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que,

en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020 y Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 889 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
  - a. Procede asignar el beneficio a un total de 32 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
  
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 3 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - b. Procede renovar el beneficio a un total de 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 6 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
  - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 21 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE,** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 29 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Pablo Sexto

13				Media	Complejo Educativo Juan Bosco
14				Media	Complejo Educativo Juan Bosco
15				Media	Complejo Educativo Oscar Moser
16				Media	Complejo Educativo Oscar Moser
17				Media	Complejo Educativo Oscar Moser
18				Media	Complejo Educativo Guillermo Hartl
19				Media	Complejo Educativo Guillermo Hartl
20				Media	Municipalidad de Lumaco
21				Media	Municipalidad de Lumaco
22				Media	Municipalidad de Toltén
23				Media	Municipalidad de Toltén
24				Media	Municipalidad de Carahue
25				Media	Municipalidad de Carahue

26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Lonquimay
27	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Ercilla
28	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Galvarino
29	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Gorbea
30	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Nueva Imperial
31	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Liceo Comercial Carahue
32	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Los Sauces

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE,** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 6 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres

4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativo Guillermo Hartl
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Liceo Politécnico Pitrufrquén
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Liceo Politécnico Pitrufrquén

**ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE,** la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 27 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Lautaro
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Liceo Politécnico Pitrufrquén
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Ercilla
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Ercilla
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Municipalidad de Nueva Imperial
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Fundación Creseres
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres

8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres

21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
22	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
24	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
27	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres

**ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO  
TRANSPARENTE,



**DIRECTOR REGIONAL REGION DE LA ARAUCANIA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
\*

AHH/ERM/MMF/CHA/cha.

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional de La Araucanía
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N°9947/mjrs